



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
MPQ/JCM/CPM/SBB/NR/MSM

## **RESOLUCIÓN N° :284/2015**

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 257, DE 30 DE JUNIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**MAT. : APRUEBA BASES ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA EL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO DEL AÑO 2015 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES, SEGÚN LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL, Y SUS REGLAMENTOS.**

Santiago, 13/07/2015

### **VISTOS**

1. Lo establecido en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico;
2. Lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regulan el Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo;
3. Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.283 que señala que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos, pero podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal;
4. Lo determinado en el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre 2008, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo a través del cual se otorgarán bonificaciones para contribuir a solventar los costos de actividades inherentes a los objetivos de la creación de ese fondo;
5. Lo señalado en el Decreto N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal;
6. Lo establecido en la Resolución Exenta N° 68, de 18 de febrero de 2015, del Ministerio de Agricultura que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de

conservación, recuperación y Manejo sustentable del Bosque Nativo de la Ley N° 20.283; y,

7. Lo establecido en la Resolución N° 257, de 30 de junio 2015, de esta Dirección Ejecutiva que asignó directamente los proyectos del Primer llamado a Concurso 2015 y determinó el monto disponible para el segundo llamado a Concurso 2015 para Pequeños Propietarios Forestales.

### **CONSIDERANDO**

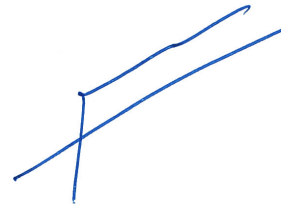
1. Que la Corporación Nacional Forestal es un órgano técnico del Estado, a quien se le ha encomendado velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
2. Que la señalada Ley N° 20.283 tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, haciendo necesario establecer diversas regulaciones y normas de protección ambiental.
3. Que el artículo 22 de la referida ley instaura un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o Manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho cuerpo legal.
4. Que el artículo 24 de la Ley de Bosque Nativo señala que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público.
5. Que el artículo 25 de la Ley N° 20.283 establece que los recursos del referido fondo se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado exclusivamente pequeños propietarios forestales.
6. Que los artículos 26 y 28 del referido cuerpo legal señalan que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22, la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases. Asimismo, dicho cuerpo normativo deberá contemplar los mecanismos que permitan alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del Fondo.
7. Que el artículo 31 de la Ley N° 20.283 indica que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
8. Que el inciso segundo del artículo 9° del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo faculta a la Corporación para efectuar una segunda convocatoria, en el evento que como resultado de la primera convocatoria a los concursos para pequeños propietarios forestales y/o para los otros interesados existiesen remanente disponible no utilizados en uno o ambos concursos.

### **RESUELVO**

1. Apruébanse las bases administrativa y técnica, correspondientes al segundo llamado a concurso del año 2015 de pequeños propietarios forestales establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regularán, a partir del 20 de julio de 2015, el proceso administrativo y técnico para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados a dicho concurso de pequeño propietario forestal, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación.

2. Publíquese la convocatoria el día 20 de julio de 2015 para el concurso a que se refiere la presente Resolución en la página web de CONAF y del Concurso, como así también en diarios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
3. Publíquense las bases administrativa y técnica para el concurso correspondiente al segundo llamado del año 2015 para pequeños propietarios forestales establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en la página web de CONAF y del Concurso, a contar del 20 de julio de 2015, según lo establece el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Bases Administrativas  
Documento Digital: Bases Técnicas  
Documento Digital: Anexo 1 Bases Técnicas  
Documento Digital: Anexo 2 Bases Técnicas  
Documento Digital: RES. 257

Distribución:

Nelson Moncada Barbe-Director Regional (S) Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Fredy Ortega Barril-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos

Leonel Quintana Vargas-Director Regional (S) Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP

Ninoska Cuadros Hucke-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa

Leonardo Yáñez Alvarado-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI

Germán Pando Jara-Director Regional (S) Dirección Regional Los Lagos Or.X

Mauricio Aguilera Freudenthal-Director Regional (S) Dirección Regional Del Maule Or.VII

Ricardo Santana Stange-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III

Julio Barros Catalán-Director Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpcá

Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Ricardo Vargas Picon-Director Regional (S) Dirección Regional la Araucanía Or.IX

Liliana Jeannette Yáñez Portilla-Directora Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV

Alejandro Santoro Vargas-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II

Hector Freddy Correa Cepeda-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V

Jorge Morales Gamboni-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII

Alba Garrido Jaque-Directora Regional Dirección Regional General Libertador Bernardo O'Higgins Or.VI

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia